

**TERMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACION DE LOCADOR DE SERVICIO**

UNIDAD EJECUTORA:	OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA CIVIL

I. FINALIDAD PUBLICA (OBLIGATORIO)

La finalidad del presente servicio es para dar cumplimiento a la labor fiscalizadora de los miembros del concejo municipal del distrito de Chinchao, en merito a la LEY 31433, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES 27972.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO)

✓ **OBJETIVO GENERAL**

El objetivo del presente servicio se detalla en el siguiente:

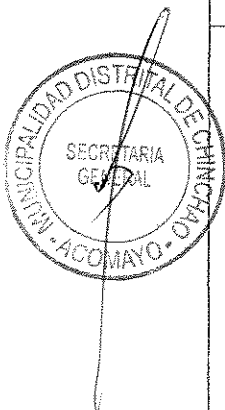
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA CIVIL PARA LA ACCION DE FISCALIZACION DEL PROYECTO "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R-1001039 (PUENTE SANTA ISABEL); EMP. PE 18A PUENTE DURAND - SANTA ROSA DE QUIVES - SAN CARLOS, EN EL CASERIO DE SANTA ROSA DE QUIVES DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" - CUI: 2634315.	SERVICIO	01
02	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA CIVIL PARA LA ACCION DE FISCALIZACION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 32069 DE CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DE HUALLINTUSHA, DISTRITO DE CHINCHAO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CUI N° 2574575.	SERVICIO	01

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO)

La contratación del servicio especializado en Ingeniera Civil es para dar cumplimiento a la labor fiscalizadora de los miembros del concejo municipal, en el marco de ejecución del Plan de Trabajo Anual de Fiscalización – PTAF.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO)

- 1.- Revisar el expediente técnico del proyecto materia de fiscalización.
- 2.- Asegurar el cumplimiento de los aspectos técnicos y financieros del proyecto materia de fiscalización.
- 3.- Verificar el correcto llenado del cuaderno de obra del proyecto materia de fiscalización.
- 4.- Realizar visita de campo al proyecto materia de fiscalización.
- 5.- Revisar los informes mensuales del proyecto materia de fiscalización.

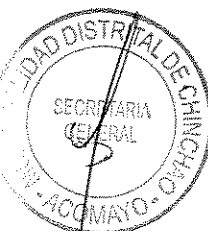


6.- Revisar las programaciones y cronogramas de proyecto materia de fiscalización.
7.- Corroboración a las páginas web de Consulta Amigable, Infobras, SSI-MEF, etc.
8.- Realizar el informe de actividades realizadas y estado situacional de la obra para conformidad de pago.
9.- Y, otras que sean solicitadas por el regidor municipal a cargo.
V. VALOR REFERENCIA (OBLIGATORIO)
Conforme a estudio de mercado.
VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO)
• Profesional en Ingeniería Civil, colegiado y habilitado. • No encontrarse inhabilitado ni impedido para contratar con el estado. • Persona natural o jurídica dedicada al rubro de servicios. • Contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC) activo. • No encontrarse suspendido para contratar con el estado. • Experiencia general de 2 años. • Acreditar con DNI (copia).

7 Consignar número de Pedido Siga

8 Consignar siglas del área usuaria.

9 Respecto a la Contratación de personal bajo la modalidad de Locación de Servicios, se precisa que esta se podrá realizar, en cuanto se mantenga vigente la suspensión efectuada por el numeral 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, referente a lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2024, por la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.



VII. SEGUROS (DE CORRESPONDER)
NO CORRESPONDE
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (OBLIGATORIO)
LUGAR: El servicio será prestado en la Municipalidad Distrital de Chinchao. PLAZO: La prestación del servicio se realizará en un plazo de 06 días (03 días - "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R-1001039 (PUENTE SANTA ISABEL); EMP. PE 18A PUENTE DURAND - SANTA ROSA DE QUIVES - SAN CARLOS, EN EL CASERIO DE SANTA ROSA DE QUIVES DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO", y 03 días - "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 32069 DE CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DE HUALLINTUSHA, DISTRITO DE CHINCHAO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", plazo contado a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio y/o suscrito el contrato.
IX. ENTREGABLES (OBLIGATORIO)
NO CORRESPONDE
X. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO)
LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO LO VA OTORGAR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO)

LA EJECUCION DEL PAGO SE REALIZARÁ A LA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA

XII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

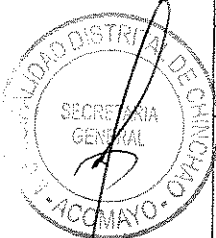
(EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 DE LA LEY N° 29151 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN, LA ENTIDAD ASIGNE AL PROVEEDOR ALGÚN BIEN MUEBLE O INMUEBLE, ÉSTE SERÁ RESPONSABLE DEL BUEN USO Y CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS DE LO CONTRARIO, RESPONDERÁ POR SU DETERIORO O PÉRDIDA, DEBIENDO PROCEDER A SU REPOSICIÓN DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES).

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

NO CORRESPONDE

XVI. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

NO CORRESPONDE



XVII. PENALIDADES (OBLIGATORIO)

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO, LA ENTIDAD APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO VIGENTE O, DE SER EL CASO DEL ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE. ESTA PENALIDAD SERÁ DEDUCIDA DE LOS PAGOS A REALIZARSE.

LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO}}{F \times \text{PLAZO EN DÍAS}}$$

DONDE F TENDRÁ LOS SIGUIENTES VALORES:

- a) PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS: $F = 0.40$
- b) PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS: $F = 0.25$

TANTO EL MONTO COMO EL PLAZO SE REFIEREN, SEGÚN CORRESPONDA A LA ORDEN DE SERVICIO O ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE O, EN CASO QUE ESTOS INVOLUCRAN OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN PERIÓDICA A LA PRESENTACIÓN PARCIAL QUE FUERA MATERIA DE RETRASO.

SE CONSIDERA JUSTIFICADO EL RETRASO, CUANDO EL PROVEEDOR ACREDITE, DE MODO OBJETIVO Y SUSTENTADO, QUE EL MAYOR TIEMPO TRANSCURRIDO NO LE RESULTA IMPUTABLE.

ESTA CALIFICACIÓN DEL RETRASO COMO JUSTIFICADO NO DA LUGAR AL PAGO DE GASTOS GENERALES DE NINGÚN TIPO.

XVIII. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTO O PORCENTAJES A APLICAR).

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

LA ENTIDAD PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO.
- b) POR LA ACUMULACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O POR EL MONTO MÁXIMO PARA OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO.
- c) POR LA PARALIZACIÓN O REDUCCIÓN INJUSTIFICADA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA CORREGIR TAL SITUACIÓN.
- d) POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBLE DE MANERA DEFINITIVA LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN, AMPARADO EN UN HECHO O EVENTO EXTRAORDINARIO, IMPREVISIBLE E IRRESISTIBLE; O POR UN HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO CONTENIDO EN LA ORDEN DE SERVICIO, QUE NO SEA IMPUTABLE A LAS PARTES.

ASIMISMO, PUEDE RESOLVERSE DE FORMA TOTAL O PARCIAL LA ORDEN DE SERVICIO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PREVIA OPINIÓN DEL ÁREA USUARIA.

XX. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (OBLIGATORIO)

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XXI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN (OBLIGATORIO)

EL PROVEEDOR DECLARA Y GARANTIZA NO HABER SIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, INTEGRANTE DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 138.4 DEL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, OFRECIDO, NEGOCIADO O EFECTUADO, CUALQUIER PAGO O, EN GENERAL CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL EN RELACIÓN AL PRESENTE SERVICIO.

ASIMISMO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, CON HONESTIDAD, PROBIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES O DE CORRUPCIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PARTICIPACIONCITAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES Y PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 138.4 DEL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ADEMÁS, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILÍCITA O CORRUPTA DE LA QUE TUVIERA CONOCIMIENTO; Y ADOPTAR MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O PERSONALES APROPIADAS PARA EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRÁCTICAS.

XXII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

TODOS LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SON RESUELTOS MEDIANTE TRATO DIRECTO, CONCILIACIÓN Y/O ACCIÓN JUDICIAL.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Alicia Deivy Encarnación Guerra
Jefe de la Oficina de Secretaría General

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA USUARIA